

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0014183

A los 07 días del mes de diciembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0014183
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0013816
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 12 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0013816 en cinco (05) folios.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 mes diciembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 7 de Diciembre de 2022

No Radicado : 2022EE0013816

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0014183** - SDQS No. **4109342022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Martha Zuica- Contratista SAF.
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0014183 – SDQS No. 4109342022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, tuvo conocimiento del caso a través de peticiones ciudadanas No 2022ER0013237 y 2022ER0013241, por lo que programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 52 No. 165 - 58, torre 2, apartamento 302, barrio Britalia de la localidad de Suba, para el pasado 03 de noviembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al realizar el llamado desde portería al apartamento en mención la persona que contesta indica que no tiene animales en el predio. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el día 07 de noviembre de 2022.

Posteriormente, considerando las nuevas peticiones allegadas con relación al caso y con un número de apartamento diferente, se programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 52 No. 165 - 58, torre 2, apartamento 303, barrio Britalia de la localidad de Suba, para el pasado 21 de noviembre de 2022. En esta ocasión tampoco se pudo llevar a cabo la visita, debido a que no se encontraba el tenedor responsable. Así como en la visita anterior, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el día 21 de noviembre de 2022.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 01 al 15 de febrero de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: dos (2) folios, actas de visita.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF

Marcela Delgado Esguerra

Revisó: Martha Zuica- Contratista SAF.

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF *Paola Montes*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FSC6323		FECHA DE LA DILIGENCIA	03 Mar 2022	HORA INICIAL: 5:02 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguno		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	40780013237		MOTIVO DE VISITA	Verificar condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte
Número de documento:			Género:	F	M
Dirección de la diligencia:	Carrera 52 # 165-58 Tor 2 Apartamento 302		Estrato:	1	
Localidad:	Suba	Barrio:	Bridalra	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte
Número de documento:			Género:	F	M
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adolescentes mayores
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3
El tenedor reprograma:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					
Se realiza llamado desde portera al bloque y Apt mencionado; la persona que contesta a portera menciona que no tiene animales en el predio.					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo					
¿Se solicita compromiso de bienestar?					
Número de Individuos valorados					
Número de Folios anexados de procedimiento de campo					
Número de Conceptos favorables					
Número de Conceptos desfavorables					
Número de Conceptos pendientes					



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	ES66323		FECHA DE LA DILIGENCIA	21/11/22		HORA INICIAL	11:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		HORA FINAL	11:21
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA	2022EP0013239		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				de Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro ☐ Edad:			
Dirección de la diligencia:				Estrato:			
Localidad:				Barrio:			
Relación con el(los) animal(es):				Teléfono:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				de Teléfono: Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro ☐ Edad:			
E-mail:				Personas que habitan en el predio:			
Tipo de vivienda:				Autoriza ingreso al inmueble:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:				Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐			
¿Se deja comunicación?:				No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?:			
El tenedor reprogramó:				Plazo (días): 3 días			
Próxima actuación:				Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐			
Fue posible observar el animal:				Sí ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:			
Observaciones adicionales: No hay respuesta al teléfono y verifican en potencia enviado alguien hasta el apartamento y no hay nadie en el predio. Se deja comunicado.							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar su atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no comparecer en el plazo establecido, el IDPYBA, o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ Número de Individuos valorados ☐ Número de Conceptos favorables ☐							
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ Número de Folios anexados de procedimiento de campo ☐ Número de Conceptos desfavorables ☐							
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ Número de Conceptos pendientes ☐							

